

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 497-2023-GM-MPS

Chimbote, 24 de agosto de 2023

VISTO. -

El Informe N° 372-2023-GI-MPS de fecha de recepción 21 de agosto del 2023 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N°291-2023-DTLO-GI-MPS sobre liquidación de cuentas por contrato resuelto de obra, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL AN-883- TRAMO EMP AN-104 NEPEÑA- EMP AN-883 MORO HASTA SALITRE, EN LOS DISTRITOS DE NEPEÑA, MORO Y CACERES DEL PERU DE LA PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2513171; y;

Página | 1

CONSIDERANDO. -

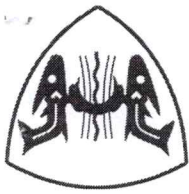
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante **CONTRATO DE OBRA N°057-2022-GM-MPS**, de fecha 16 de octubre del 2020, se contrató a **CONSORCIO VIAL SALITRE**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL AN-883- TRAMO EMP AN-104 NEPEÑA- EMP AN-883 MORO HASTA SALITRE, EN LOS DISTRITOS DE NEPEÑA, MORO Y CACERES DEL PERU DE LA PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en un plazo de (210) días calendario, por el monto contractual de S/ 7,579,276.04 incluye. IGV

Que, mediante **INFORME N°291-2023-DTLO-GI-MPS**, de fecha 03 de julio de 2023, el Responsable del Departamento de Liquidaciones de Obras, emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA**, entre sus principales conclusiones tenemos:

- Que, se concluye que, el contratista **CONSORCIO VIAL SALITRE** presento una liquidación final de obra dentro del plazo que se acordó en el acta de conciliación, la que debió ser liquidación de cuentas por resolución parcial de contrato.
- Que, el contratista con fecha 03 de febrero de 2023 resolvió el contrato por causas no atribuibles a este, toda vez que se encontraba pendiente de ejecución la obra "mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del C.P. MOTOCACHY EN EL DISTRITO DE NEPEÑA- PROVINCIA DE SANTA- DEP. DE ANCASH, tramo comprendido entre la prog. 1+000 a la 1+940 de la obra en cuestión.
- Que, se efectuó la constatación física notarial suscribiéndose el acta respectiva el 09 de febrero del 2023, la misma que habría quedado validada luego de suscrito el acta de conciliación.
- Que, la entidad planteo una solución respecto a la resolución parcial de contrato efectuado por el contratista con el mecanismo de conciliación a la que se llegaron a ciertos acuerdos como la resolución parcial de contrato es libre y voluntaria y sin perjuicio para las partes, dado a la imposibilidad de ejecutar el tramo antes señalado, que el contratista renuncia a cualquier pretensión indemnizatoria y que la entidad se compromete en emitir la resolución formalizando los acuerdos en un plazo de 15 días desde la firma del acta de conciliación y que cumplido dicho plazo se inicia el cómputo para la presentación de la liquidación por parte del contratista.
- Que, de los trabajos realizados luego de la resolución parcial de contrato del contratista el 03 de febrero de 2023, como levantamiento de observaciones según acta de constatación física notarial ni las anotadas en el cuaderno de obra digital, no serán tomadas en cuenta en la liquidación de cuentas practicada por el departamento técnico de liquidaciones de obras.
- Que, la obra no ha sido una obra permanentemente adelantada, por lo que se ha efectuado la comparación en cada periodo entre el reajuste autorizado acumulado que no puede ser mayor al reajuste acumulado programado.
- Que, la valorización N°06 presenta avances en partidas con metrados negativos, lo que quiere decir que dichas partidas ya habían sido terminadas en valorizaciones anteriores por lo que se ha recalculado las valorizaciones para efectos de reajuste.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 497-2023-GM-MPS

- h. Que, la entidad ha cancelado al contratista por concepto de valorizaciones incluido reajustes la suma de S/ 5,843,786.00 Inc. IGV
- i. Que el monto a reconocer por la entidad al contratista por concepto de valorizaciones recalculadas asciende al monto de S/ 5,058,119.07 Inc. IGV
- j. En conclusión, que del cálculo de la liquidación de cuentas por resolución parcial de contrato de obra se tiene un SALDO FINAL A CARGO del contratista, por el monto ascendente a S/ 175,039.75 Inc. IGV
- k. Que, el costo de obra seguirá siendo la suma de S/ 7,579,276.04 hasta que la entidad apruebe nuevo presupuesto para la ejecución del saldo de obra. Página | 2

Ítem.	Contrato Principal	S/ 7'579,276.04
A	Monto de partidas no ejecutadas por resolución de contrato	S/ 2',521,156.97
B	Monto pagado al contratista incluido reajustes	S/ 5'843,786.00
C	Monto valorizado sin reajustes	S/ 5'058,119.07
D	Monto del reajuste recalculado	S/ 610,627.18
E	Monto total de inversión hasta la resolución de contrato (C+D)	S/ 5'568,746.25
F	Saldo a favor de la entidad (F=B-D)	S/ 175,039.75

Que, del Informe N° 372-2023-GI-MPS de la Gerencia de Infraestructura, señala además que el Contratista cuestiona que la Carta N°272-2023-GM-MPS de fecha 05 de julio de 2023, no cumple con la formalidad del artículo 209 de la RLCE, pues no pudo visualizar los cálculos, reiterando sus respuestas a la Carta pre-citada, En tal sentido estando a lo expuesto por el Contratista se tiene que la Entidad si Cumplió con notificar debidamente mediante Carta N°272-2023-GM-MPS y todos los demás documentos contenidos en el informe N°291-2023-DTLO-GI-MPS. En consecuencia el Contratista debió presentar su pronunciamiento respecto a la liquidación formulada por la entidad mas no cuestionar el envío, toda vez que es de su entera responsabilidad tener su correo electrónico habilitado para recibir y abrir archivos adjuntos, y dicho pronunciamiento debió ser dentro de los 15 días siguientes de recibida la liquidación formulada por la entidad fecha que venció el 20 julio de 2023, lo cual no ha sucedido, por tanto la liquidación de cuentas por contrato resuelto practicada por nuestra entidad ha quedado consentida. Por lo expuesto es infundado su carta de Consorcio Vial Salitre. Debiendo proseguirse con la secuela del trámite administrativo.

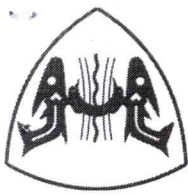
Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Obra prescribe:

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el Informe N° 372-2023-GI-MPS, de fecha de 21 de agosto del 2023, respecto al informe de Liquidación de Contrato de Obra: para la ejecución del **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL AN-883- TRAMO EMP AN-104 NEPEÑA- EMP AN-883 MORO HASTA SALITRE, EN LOS DISTRITOS DE NEPEÑA, MORO Y CACERES DEL PERU DE LA PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – “Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 497-2023-GM-MPS

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación del CONTRATO DE OBRA N°057-2022-GM-MPS, DE LA EJECUCIÓN DEL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL AN-883- TRAMO EMP AN-104 NEPEÑA- EMP AN-883 MORO HASTA SALITRE, EN LOS DISTRITOS DE NEPEÑA, MORO Y CACERES DEL PERU DE LA PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" según se detalla: Página | 3

Ítem.	Contrato Principal	S/ 7'579,276.04
A	Monto de partidas no ejecutadas por resolución de contrato	S/ 2',521,156.97
B	Monto pagado al contratista incluido reajustes	S/ 5'843,786.00
C	Monto valorizado sin reajustes	S/ 5'058,119.07
D	Monto del reajuste recalculado	S/ 610,627.18
E	Monto total de inversión hasta la resolución de contrato (C+D)	S/ 5'568,746.25
F	Saldo a favor de la entidad (F=B-D)	S/ 175,039.75

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la emisión de la presente resolución, es en base a la documentación presentada por el Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra y con firmadas por la Gerencia de Infraestructura, en quienes recae la responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Empresa **CONSORCIO VIAL SALITRE** y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GPYP
- GITIC
- Interesado
- Arch.

CHIMBOTE